Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Afio LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 24 PAGINAS	Salta, 02 de agosto de 1994	CORRED	SALTA	FRANQUISO APAGAR CUENTA N° 21 TARIFAREDUCIDA CONCESSIÓN N° 3/18
Nº 14.476	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIR	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras		Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)	
•	Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Cultur	rales,		
	Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)		\$ 0,10	
•	Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10	
•	Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10	
•	Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10	
•	Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10	
•	Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10	
•	Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10	
•	Edictos Judiciales		\$ 0,10	
ď	Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10	
`•	Remates Varios		\$ 0,10	
•	Posesión Veinteñal		\$ 0,10	
•	Sucesorios	• •	\$ 0,10	
AT	ANCES	······································	4 3,23	
·AL	Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág	\$ 62.50		
	Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág	•		
•	Más un adicional en concepto de prueba			
I - S	USCRIPCIONES			
•	Anual	\$ 83,50		
•	Semestral	\$ 52,00		
•	Trimestral	\$ 42,00		
II - I	EJEMPLARES			
•	Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80		
•	Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20		
•	Atrasado más de 1 año	\$ 2,50		
•	Separata	\$ 3,00		
V - 1	FOTOCOPIAS	Resolución M.G. Nº 19	1/92	
•	hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20		

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Pag.
N° 6.741 Promulgada por Decreto N° 1.500 de fecha 25/07/94 - Ley 6.583 Declara "Sujeto a Privatización" al Banco Provincial de Salta	2561
Nº 6.742 Promulgada por Decreto Nº 1.527 de fecha 26/07/94 - Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la Pcia. de Salta (CUCAISA): Creación	2562
DECRETOS	
S.G.G. Nº 1.470 del 18/07/94 - Designa Personal Temporario.	2565
M.S.P. N° 1.471 del 18/07/94 - Designa Personal Temporario.	2566
S.G.G. N° 1.473 del 18/07/94 - Licitación Pública.	.2567
M.B.S. Nº 1.478 del 18/07/94 - Locación de Servicios.	2567
M.B.S. Nº 1.479 del 19/07/94 - Interinato de Funcionario a cargo del M.B.S.	2568
S.G.G. N° 1.480 del 21/07/94 - Asueto Administrativo.	2568
M. G. Nº 1.481 del 21/07/94 - Modifica Dcto. 1.173/94: Desregulación Económica Ejercicio Profesional Universitario	2568
M.S.P. Nº 1.482 del 21/07/94 - VI Campaña de Asistencia a la Comunidad en Oftalmología: Interés Pcial	. 2569
M. G. Nº 1.483 del 21/07/94 - Autoriza Participación de Funcionario en el Programa Regional Latinoamericano "La Privatización de las Funciones Gubernamentales" (E.E.U.U.)	2569
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 1.472 del 18/07/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.	2570
M. Ec. Nº 1.474 del 18/07/94 - Contratación de Publicidad.	2570
M. Ec. Nº 1.475 del 18/07/94 - Contratación de Publicidad.	2570
M. Ec. Nº 1.476 del 18/07/94 - Contratación de Publicidad.	2570
M. Ec, Nº 1.477 del 18/07/94 - Contratación de Publicidad.	.2570
M.S.P. N° 1.484 del 21/07/94 - Cesantía de Personal.	2571
M.S.P. N° 1.485 del 21/07/94 - Compra Directa	2571
LICITACIONES PRIVADAS	
Nº 97.240 - Regimiento de Caballería Ligero 5 Gral, Güemes - Nº 10/94.	2571
N° 97.232 - Programa Nacional de Paludismo - N° 5/94.	2571
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
Nº 97.237 - Néstor Victervo Díaz - 34-10.795/67 y otro	2572
Nº 97.209 - José Céspedes Alfaro - Expte. № 34-157.577/89	2572
N° 97.190 - Elías del Carmen Luque	2572
RENUNCIA CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 97.236 - Esther Lidia Suárez y otros - Expte. N° 34-164.986/91	2573
EDICTO CITATORIO	
Nº 97.238 - I.P.D.U.V Osvaldo Eduardo Tizón y Sandra M. Cabral.	2573

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	Pág.
N° 97.258 - Subelza, Leopolda - Expte. N° 6.649/91	2573
Nº 97.256 - Zambrano, Víctor José.	2573
N° 97.247 - Julio Héctor Saldaño - Expte. N° 6.481/93	2573
N° 97.245 - Josefina Moraleda de Wisnivetzky o Wisnivesky - Expte. N° B-53.272/94	2573
Nº 97.243 - Rodas, Víctor Solano - Expte. Nº 1B-54.032/94	2574
N° 97.242 - Andrés Valverdi y Teófila Goyochea de Valverdi - Expte. N° 40.480/93	2574
Nº 97.234 - Garros, Tomás Aniceto - Martínez, Mercedes - Expte. Nº B-51.914/94	2574
N° 97.220 - Valenzuela, María Ester - Expte. N° B-52874/94	2574
Nº 97.213 - Guantay, Abriston Antonio y Báez de Guantay, Claudina - Expte. Nº B-38.984/93	2574
N° 97.212 - Molins, Juan José - Expte. N° B-52537/94	2574
N° 97.211 - González Vda. de Cancino, Dominga - Expte. N° B-50.686/94	
N° 97.208 - Avilés, Dolores - Expte. N° B-54.389/94	2575
REMATES JUDICIALES	
N° 97.249 - Por: Alberto N. Díaz - Juicio: Expte. N° B-49.735/94	2575
N° 97.248 - Por: Carlos A. Curá - Juicio: Expte. N° 34.511/93	
N° 97.257 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° A-04.590/92.	
N° 97.254 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-51.156/94	
N° 97.251 - Por: Jorge L. Tórrez - Juicio: Expte. N° B-43.525/93	2576
POSESIONES VEINTEÑALES N° 97.226 - Ruiz, Daniel Venerando c/ Cornejo Mollinedo, José Arturo - Expte. N° 1B-49088/94 N° 97.225 - Astún, Lian vs. Dolores Teresa Bermejo de Giner - Expte. N° 34.911/93	
Sección COMERCIAL	
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
N° 97.259 - Campolindo S.A	2577
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	
N° 97.252 - Farmacia Andina.	2578
AVISO COMERCIAL	
N° 97.253 - Néstor A. Marozzi S.A	2570
N° 97.253 - Nestor A. Marozzi S.A	
Sección GENERAL	
ASAMBLEAS	
Nº 97.250 - Centro de Jubilados y Pensionados de Campo Quijano, para el día 19/08/94	2579
Nº 97.246 - Centro Vecinal Barrio Santa Lucía, para el día 21/08/94	
CONVOCATORIA A ELECCIONES	•
Nº 97.255 - Colegio de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Salta, para el día 23/09/94	2579
RECAUDACION	
N° 97.260 - Del día 01/08/94	2580

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 6.741

Expte. Nº 91-4.403/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY

- Artículo 1° Con sujeción al Régimen de la Ley N° 6.583 autorízase al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de "Sujeta a Privatización" del Banco Provincial de Salta, formulada por el Decreto N° 60 del veintiséis de enero de 1993.
- Art. 2º A los efectos del artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a transformar la tipicidad jurídica del Banco Provincial de Salta el que funcionará como Sociedad Anónima, conforme a los Estatutos que a los efectos se dicten, a la Ley de Sociedades Comerciales, Ley de Entidades Financieras y demás Leyes, Decretos y Resoluciones que le sean aplicables, estatuto que será remitido al Poder Legislativo para conocimiento.
- Art. 3° Autorízase a mantener la intervención del Directorio del Banco hasta la finalización del proceso de transformación, definida por la primera Asamblea de Accionistas.
- Art. 4° El precio de venta del paquete accionario deberá efectivizarse parcialmente con Títulos provenientes de la deuda consolidada según sus respectivos regímenes legales y reglamentarios, entre un mínimo del treinta por ciento (30%) y un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto total. El saldo en efectivo será afectado exclusivamente para financiar Proyecto de Inversión Pública y Obras de Infraestructura Social o vinculadas al desarrollo de la producción y la economía, quedando expresamente prohibida la afectación de estos recursos para financiar erogaciones corrientes.
- Art. 5° El Estado Provincial deberá reservarse para sí, el treinta por ciento (30%) de las acciones al momento de la privatización.
- Art. 6° De acuerdo a los artículos 33 y 92 de la Ley 6.583, el Poder Ejecutivo deberá remitir un informe mensual sobre el avance del proceso de transformación del Banco. A los treinta (30) días de sancionada la presente Ley deberá presentar el plan de trabajo general de todo el proceso de transformación.
 - Art. 7º Derógase toda legislación que se oponga a los objetivos de la presente Ley.
 - Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día diecinueve del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.

Walter Raúl Wayar

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Senador Provincial
Vice Presidente Primero en
ejercicio de la Presidencia

Presidente
Cámara de Diputados

Cámara de Senadores

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román Secretario Cámara de Diputados

Salta, 25 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.500

Ministerio de Economía

Expediente Nº 91-4.403/94 referente.

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.741, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

LEY Nº 6.742

Ref.: Expte. Nº 91-3.293/93

El Senado de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º - El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, será autoridad de aplicación de las disposiciones que la Ley Nacional Nº 24.193 establece respecto de la habilitación, inspección y evaluación de los profesionales, equipos, establecimiento y servicios que se avoquen a la práctica de ablaciones e implantes de órganos y material anatómico en el territorio provincial.

- Art. 2º Créase el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la provincia de Salta (CUCAISA) con dependencia directa del Ministerio de Salud Pública, que tendrá como misión optimizar los resultados de toda política o programa de ablación y transplante de órganos y estudios de histocompatibilidad, sirviendo para su promoción, organización, evaluación y contralor. Este Organismo tendrá la estructura y la reglamentación que disponga el Ministerio de Salud Pública en concordancia con lo estatuido en la jurisdicción nacional al respecto.
- Art. 3° El Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organo de la provincia de Salta tendrá las siguientes funciones:
- a) Formular política y programas de ablación de órganos y su utilización para transplantes, en la jurisdicción provincial.
- b) Coordinar el accionar provincial con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).
- c) Dictar normas y ejercer el poder de polícía sanitaria sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos en el ámbito territorial provincial.
 - d) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y transplantes.
- e) Mantener actualizado el registro de profesionales y equipos médicos habilitados y de establecimientos públicos, privados o mixtos inscriptos y cuya habilitación e inscripción hayan sido otorgados por la autoridad de aplicación de esta Ley.
- f) Archivar la documentación relativa a la ablación de órganos por donación o por autorización judicial, por un término no menor a diez (10) años.
 - g) Crear y/o habilitar bancos de órganos.
 - h) Crear servicios de transplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad.
- i) Aplicar cómo autoridad responsable del poder de policía sanitaria en el territorio provincial, todas las actividades de inspección, medidas preventivas y sanciones a las infracciones administrativas que establece la Ley Nacional Nº 24.193 y sus reglamentaciones.

- Art. 4º A los fines de la autorización judicial, en el caso previsto en el artículo 21 de la Ley Nacional Nº 24.193, acaecido en el ámbito provicial, entenderá cualquier Juez de Primera Instancia o Competencia en lo Civil y Comercial o en lo Civil de Personas y Familia y territorial en el lugar de la ablación, quien deberá expedirse dentro de las seis (6) horas de producido el deceso.
- Art. 5° En el caso previsto en el artículo 22 de la Ley Nacional N° 24.193, acaecido en el ámbito provincial, a los fines de la autorización judicial será competente el Juez en lo Penal Interviniente en la causa. Una vez constatados los requisitos legales, el Juez deberá expedirse dentro de las seis horas de producido el deceso.
- Art. 6°-Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia y Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, entenderán en toda acción civil tendiente a obtener una resolución judicial respecto de cuestiones extrapatrimoniales relativas a la ablación e implante de órganos o materiales anatómicos.

El procedimiento se regirá por las siguientes normas:

- a) La demanda será presentada por escrito, firmada por el actor con patrocinio letrado y se acompañarán todos los elementos probatorios que acrediten la legitimidad del pedido. No será admitido ningún tipo de representación por terceros.
- b) Recibida la demanda, el Juez convocará a una audiencia en un plazo no mayor de tres (3) días que se computarán a partir de la interposición de aquélla.
- c) La audiencia será celebrada personalmente por el Juez, con asistencia personal del actor, el Agente Fiscal, el Defensor de Incapaces en su caso, un perito médico, un perito siquiatra y un asistente social, los que serán designados previamente por el Juez. Se podrá disponer además la presencia de otros peritos, asesores o especialistas que el Juez estime conveniente. La inobservancia de estos requisitos esenciales producirá la nulidad de la audiencia.
- d) El Juez, el Agente Fiscal, el Defensor de Incapaces en su caso y los peritos podrán formular todo tipo de preguntas y requerir las aclaraciones del actor que consideren oportunas y necesarias. El Secretario del Juzgado labrará acta circunstanciada y detallada del desarrollo de la audiencia, que será suscripta por el Juez, los comparecientes y el Secretario actuante.
- e) Los peritos elevarán su informe al Juez en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la audiencia y éste podrá, dentro del mismo plazo, recabar toda información complementaria que estime conveniente.
- f) De todo lo actuado se correrá vista al Agente Fiscal y en su caso al Defensor de Incapaces, quienes deberán dictaminar en el plazo de veinticuatro (24) horas de su notificación.
- g) El Juez dictará sentencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al trámite procesal del inciso anterior.
- h) En caso de extrema urgencia, debidamente acreditada, el Juez está facultado para fijar plazos menores a los determinados en este artículo y habilitar días y horas inhábiles.
- i) La inobservancia de las formalidades y requisitos establecidos en el presente artículo producirá la nulidad de todo lo actuado.
- j) La resolución que recaiga será apelable en relación, con efecto suspensivo. La apelación deberá interponerse fundada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas y el Juez elevará la causa al superior en el término de veinticuatro (24) horas de presentado el recurso. La Cámara de Apelación resolverá el recuso en el término de tres (3) días.
 - k) Este trámite estará exento del pago de sellados, tasas, impuestos o derechos de cualquier naturaleza.
- Art. 7º El incumplimiento del Juez, del Agente Fiscal o del Defensor de Incapaces en su caso, a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se considerará falta grave y mal desempeño en sus funciones.

- Art. 8° La Corte de Justicia dictará la reglamentación que establezca los recaudos para la realización de ablación de córneas de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley Nacional N° 24.193 y la presente.
- Art. 9° Los fondos percibidos por el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la provincia de Salta (CUCAISA) en concepto de multas, serán afectados al funcionamiento del organismo, quedando facultado el Poder Ejecutivo a celebrar los convenios previstos en la Ley Nacional respecto de estos recursos.
- Art. 10. La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por acción fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.
- Art. 11. La procuración de órganos y materiales anatómicos para transplantes será arancelado en el ámbito del territorio provincial, estando a cargo de la obra social del receptor o de éste si no la tuviera.
- Art. 12. Incorpórase al artículo 1º de la Ley Nº 5.489, el inciso 3) el que queda redactado de la siguiente manera:

"Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos".

Incorpórase al artículo 5º de la Ley Nº 5.233, el inciso 14) el que queda redactado de la siguiente manera:

"Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o algunos de su órganos".

Incorpórase al artículo 56 del Capítulo I - Titulo IV de la Ley N° 5.642/80 el inciso 2) bis el que queda redactado de la siguiente manera;

"Las cuestiones que se susciten con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o de sus órganos".

- Art. 13. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley, dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.
 - Art. 14. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a Rentas Generales.
 - Art. 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente Cámara de Diputados Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vice Presidente Segundo en
ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román Secretario Cámara de Diputados Lic. Carlos Darío Miranda Secretario Legislativo Cámara de Senadores

Salta, 26 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.527

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91-3.293/94 Ref.

VISTO el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Senadores, mediante el cual se faculta al Ministerio de Salud Pública de la Provincia como autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.193 en territorio provincial y se crea el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos de la provincia de Salta (CUCAISA); y,

CONSIDERANDO:

Que analizado el artículo 4 se desprende que, existe un error de redacción ya que en él se lee: "... entenderá cualquier Juez de Primera Instancia o competencia en lo Civil y Comercial o en lo Civil de Personas y Familia..."; debiera decir: "con competencia...". Por otra parte es inconveniente que la competencia para entender en una cuestión intimamente vinculada a la persona sea atribuida a los Jueces en lo Civil y Comercial;

Que el artículo 6, inciso a) in fine establece: "No será admitida ningún tipo de representación por terceros". Dicha frase debe ser observada por cuanto cierra el acceso a la jurisdicción en estas cuestiones de aquellas personas que se encuentren definitiva o accidentalmente incapacitadas. En el caso por ejemplo de un demente, un menor impúber o una persona en estado de coma, necesitados de un transplante o ablación sobre el cual se suscite alguna cuestión que deba ser resuelta judicialmente;

Que el artículo 10 alude a la "acción fiscal". Esto en nuestro derecho no se conoce, lo que en realidad precisamente apunta a la falta de pago de las multas aplicadas, hará exigible su cobro por el "procedimiento de ejecución fiscal";

Que en el artículo 11 no se prevé quien correrá con los gastos de la procuración de órganos o materiales anatómicos para transplantes en el supuesto de que el receptor sea carenciado y no esté afiliado a obra social alguna;

Que el artículo 12 establece la incorporación como inciso 14 del artículo 5 de la Ley N° 5.233 del siguiente texto: "toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos". En dicho artículo 5 del C.P.C.C. se fijan reglas generales de competencia. Por ello, el agregado que se propone carece de sentido en ese marco legal, a menos que se complemente con la indicación de cual será el juez competente en este tipo de proceso;

Que por otra parte, en este inciso 14 y en los que se agregan a los artículos 1° de la Ley N° 5.489 y 56 de la Ley N° 5.642 se prevé el supuesto de procesos en los que se ventilen cuestiones referentes a la disponibilidad del cuerpo o algún órgano, con posterioridad al deceso de un ser humano; no se regula el caso de ablaciones entre seres humanos vivos, situación que también contempla el Art. 1° de la Ley N° 24.193;

Que Fiscalía de Estado en D. Nº 320/94 dictamina que las observaciones efectuadas, si bien merecen ser precisadas, no llegan a tener entidad suficiente como para que importen la observación del texto legal;

Que no obstante las observaciones formuladas, deberán ser tenidas en cuenta al momento de la reglamentación a fin de evitar que las imprecisiones terminológicas u omisiones mencionadas pudieren provocar contradicciones que afectaren el objeto de la ley;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°-Téngase por Ley de la Provincia N° 6.742 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS

Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.470

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07.601/94 - Cód. 10

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación en carácter de personal temporario de la Ing. Patricia Silvia Mac Gaul, D.N.I. N° 10.493.487; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión tiene a su cargo, entre otras acciones, formular, evaluar y asesorar al Poder Ejecutivo sobre la determinación de planes, programas y proyectos a ejecutar por el Estado Provincial a través de sus distintos organismos; Que ello conlleva a que la citada Secretaría requiera del servicio de personal con habilitación profesional para la atención de las funciones inherentes a su competencia;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Secretaría aludida, por lo que se hace necesario disponer una designación en carácter de personal temporario;

Que para tal nombramiento se propone a la Ing. Patricia Silvia Mac Gaul, quién acredita un currículum que garantizaría un trabajo confiable y de utilidad al Gobierno Provincial;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio, presupuesto 1994 (Ley Nº 6.738);

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario a la Ing. Patricia Silvia Mac Gaul, D.N.I. N° 10.493.487, a partir de 01 de junio de 1994 y por el término de cinco (5) meses, en la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para desempeñar funciones a asignar, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA - Loutaif - Ceballos de Marín - Autiero - Núñez Burgos - Puig - Martino.

> > Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.471

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 02.472/94 - Cóg. 127

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria de la Licenciada en Nutrición María de los Angeles Madeo de Morón, D.N.I. Nº 16.000.582; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital El Carril; Que el citado nosocomio se encuentra trabajando con una mínima dotación de personal con habilitación profesional, la cual resulta exigua para la atención de las funciones inherentes al mismo;

Que a fin de regularizar cuanto antes la situación planteada, en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización de los servicios asistenciales que el Hospital de El Carril, brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nº 2.689/73 y 4.062/74;

Que para tal nombramiento se propone a la Licenciada en Nutrición María de los Angeles Madeo de Morón, quien acredita un currículum que garantizaría un trabajo confiable y de utilidad para el Gobierno Provincial:

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley Nº 6.717);

Que en virtud a lo establecido en artículo 16 de la Ley 6.583, y sus sucesivas prórrogas, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario, a la Licenciada en Nutrición María de los Angeles Madeo de Morón, D.N.I. N° 16.000.582, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de 5 (cinco) meses, para desempeñar funciones que le serán asignadas en el Hospital de El Carril dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 35 - Hospital de El Carril -Finalidad 04 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Ceballos de Marín - Autiero - Núñez Burgos - Puig - Martino. Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.473

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-149/93 Referente 2.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el llamado a "Licitación Pública", a los efectos de la contratación de servicio de limpieza para el Aeropuerto "El Aybal"; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es esencial a fin de normalizar la prestación del servicio mencionado en el visto del presente y especificar el otorgamiento en concesión de uso de la explotación de dicho servicio;

Que a fs. 13 del expediente del rubro se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación informa a fs. 29, que la partida presupuestaria cuenta con el saldo suficiente para la citada licitación, cuyo monto total estimativo es de pesos ciento ocho mil (\$ 108.000) a imputarse en los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997;

Por ello, de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 1.496/79,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para que por la oficina que corresponda proceda al llamado a "Licitación Pública", para la contratación de servicio de limpieza para el Aeropuerto "El Aybal", aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

- Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 Unidad de Organización 17 Dirección General de Aviación Civil Finalidad 1 Función 90 Sección 4 Sector 1 Partida Principal 1 monto: \$ 18.000 (pesos dieciocho mil). Ejercicio vigente.
- Art. 3° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 18 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.478

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 44.821/94 - código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Carlos Chaneton, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el nombrado viene desempeñándose como Coordinador General en el marco del Programa de Estimulación Socio-Cultural, aprobado por Resolución Ministerial № 049/94 y elaborado oportunamente por la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio del rubro.

Que atento la providencia de f. 12 y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583, prorrogada por Decreto N° 810/94.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1994, apruébase el contrato de locación de servicios (2 fs.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Carlos Chaneton, D.N.I. Nº 11.470.762, para que se desempeñe como Coordinador General en el marco del Programa de Estimulación Socio-Cultural, aprobado por Resolución Ministerial Nº 049/94 y elaborado oportunamente por la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio del rubro, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 1, categoría G, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponda, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-dedicación exclusiva.

- Art. 2° El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049, destinados al Programa de Recuperación Social (PROG.RE.SO.), aprobado por Decreto N° 626/92.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Puig -Autiero - Núñez Burgos -Ceballos de Marín - Martino. Salta, 19 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.479

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el señor Ministro de Bienestar Social, señor Antonio Autiero, se trasladará a la ciudad de Buenos Aires a fin de realizar diferentes gestiones inherentes a la Cartera de Estado a su cargo, a partir del 19 de julio de 1994, y

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social al señor Secretario de Acción y Seguridad Social, Doctor Carlos Rubén Eveling, a partir del 19 de julio de 1994 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.480

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la convocatoria efectuada por la Comunidad Judía Salteña para el acto que se realizará en el día de la fecha en la plazoleta IV Siglos en repudio de la masacre de la AMIA; y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de solidaridad de toda la sociedad asistir a esta concentración de rechazo ante el brutal atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Concédase asueto en el día de la fecha a partir de las 18.30 horas, al personal administrativo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, en adhesión a la convocatoria efectuada por la Comunidad Israelita de Salta.

Art. 2º - Invítase a todo el pueblo a concurrir a la concentración que se llevará a cabo en la plazoleta IV Siglos, a partir de las 19.00 horas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.481

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto Nº 1.173/94, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la norma del artículo sexto a efectos de considerar excepciones a la exigencia allí dispuesta;

Que dichas excepciones se fundan en la norma del artículo 10° de la Ley N° 6.730 y solamente pueden obedecer razón de interés público relacionados con la oferta de servicios en determinadas circunstancias:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 1.173/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º - Todo profesional universitario que posea título habilitante, podrá ejercer su actividad u oficio en todo el territorio de la Provincia, sujetándose a las normas que reglamentan el ejercicio de su profesión en el ámbito provincial, incluidas aquéllas referidas a la obligatoriedad de la inscripción de la matrícula respectiva, sea esta llevada por un organismo del Estado Provincial o por un ente no estatal de derecho público al que le haya sido atribuída competencia para el gobierno de la matrícula. Por razones de interés público el Poder Ejecutivo podrá autorizar excepciones a la obligatoriedad de inscripción en la matrícula a profesionales matriculados en otras jurisdicciones, para fines específicos y por tiempo limitado; en tales casos, el profesional deberá notificar a la entidad que ejerza el control de la matrícula, sus datos personales y su matrícula".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.482

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Decreto Nº 1.173/94, modificado por Decreto Nº 1.481/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Oftalmológica Argentina (F.O.A.) "Jorge Malbrán" solicita se declare de interés provincial la VI Campaña de Asistencia a la Comunidad en Oftalmología, a llevarse a cabo en el Departamento de San Martín de la provincia de Salta, entre los días 7 al 12 de agosto del año en curso;

Que la Fundación Oftalmológica Argentina "Jorge Malbrán" es una entidad sin fines de lucro de reconocida trayectoria y cimentado prestigio;

Que la campaña se inscribe en un programa asistencial denominado "Para Verte Mejor" y se desarrolla en forma gratuita y a cargo de destacados profesionales médicos:

Que la acción programada cubre por sus especiales características, una zona y un espectro de población a donde el sistema de salud provincial, público y privado, no llega sino esporádicamente por dificultades geográficas, culturales y operativas. El programa incluye relevamiento, diagnóstico y terapéutica de patologías oftalmológicas, excluyendo terapia quirúrgica; que tiene por destinatarios a poblaciones carenciadas, alejadas de los centros asistenciales, sin posibilidad de medios por parte de sus habitantes para trasladarse a los mismos y sin acceso a una instrucción sanitaria adecuada;

Que es de interés público de la Provincia que la Campaña se lleve a cabo precisamente por su finalidad asistencial a un amplio espectro de población con las posibilidades descriptas. Por lo demás concurren las especiales circunstancias de tratarse de una campaña gratuita por personal altamente especializado, tecnología avanzada y prestigio internacional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1° - Declarar de interés provincial la VI Campaña de Asistencia a la Comunidad en Oftalmología a realizarse en el Departamento de San Martín entre el 7 y el 12 de agosto de 1994, a cargo de la Fundación Oftalmológica Argentina "Jorge Malbrán".

Art, 2° - Exímese a los profesionales que participen de esta campaña de la inscripción en la matrícula profesional de nuestra jurisdicción, siempre que estuvieran matriculados en otra jurisdicción.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 21 de julio de 1994

DECRETO Nº 1.483

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-33.454/94, en el cual el señor Secretario de Gobierno, Dr. Teodoro Alejandro Becker, solicita autorización para viajar hasta los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.); y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que el citado funcionario fue invitado por el Gobierno de ese País del Norte, para participar en el programa regional latinoamericano denominado "La Privatización de las Funciones Gubernamentales: Experiencias a Nivel Federal y Provincial";

Que dicho programa se inscribe en el marco de los lineamientos generales de la "Iniciativa para las Américas" y se llevará a cabo entre los días 1 y 30 de agosto del año en curso, incluyendo entre sus beneficios, la atención de los gastos de traslado internacional y de cabotaje, como así de estadía y estudios de los participantes;

Que en atención a la importancia de los temas que allí se abordarán y su revelancia actual en la realidad internacional y local, se impone el pleno apoyo del Poder Ejecutivo a la asistencia de este funcionario a tal acontecimiento;

Que en razón de no generarse erogación alguna para el Estado Provincial, no resulta aplicable en el caso la formalidad establecida en el Art. 86 inc. a) de la Ley N° 6.583;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase el traslado hasta los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), del señor Secretario de Gobierno, Dr. Teodoro Alejandro Becker, para participar en el programa regional latinoamericano denominado "La Privatización de las Funciones Gubernamentales: Experiencias a Nivel Federal y Provincial", a llevarse a cabo en ese país entre el 1º y 30 de agosto del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° . 1.472 - 18/07/94 - Expediente N° 13-011.696/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 623/93, por el Ing. Osvaldo Martín Rosales, D.N.I. N° 12.790.030, ex-empleado dependiente de PRO.VI.PO. S.E., por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1.474 - 18/07/94 - Exptes. Nºs. 05-28.377/94 y 05-28.378/94.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente por un monto total de \$ 8,904. (Pesos ocho mil novecientos cuatro), con encuadre en el Artículo 27° - inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural:

-O. Pub. N° 374 - Expte. N° 05-28.377/94

Diario El Tribuno \$ 6.654.

-O. Pub. N° 375 - Expte. N° 05-28.378/94 Diario Eco del Norte

Total

\$ 2.250. \$ 8.904.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 -Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto № 1.475 - 18/07/94 - Exptes. №s. 05-28.467/94 y 05-28.469/94.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente, por un monto total de \$ 3.934,80 (Pesos tres mil novecientos treinta y cuatro con 80/100), con encuadre en el Artículo 27° - inciso

Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión del Edicto Judicial "Dirección General de Rentas vs. Viñuales, Royo, Palacios y Cía. Soc. En Com. s/Ejecutivo" Expte. Nº 36.835/93:

-O. Pub. N° 445 - Expte. N° 05-28.467/94 Diario El Tribuno

\$ 2.434,80.

O. Pub. N° 447 - Expte. N° 05-28.469/94
 Diario Eco del Norte

\$ 1.500,00.

TOTAL

\$ 3.934,80.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter -Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 -Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente,

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1.476 - 18/07/94 - Exptes. Nºs. 05-28.446/94; 05-28.445/94 y 05-28.537/94.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente por un monto total de \$ 24.762,40 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 40/100), con encuadre en el Artículo 27° inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a la difusión del Aviso de Impuesto a las Actividades Económicas - Régimen de Percepciones:

-O. Pub. N° 431 - Expte. N° 05-28.446/94 Diario El Tribuno \$ 12.434,40.

O. Pub. N° 430 - Expte. N° 05-28.445/94 Diario Eco del Norte

\$ 9.200,00.

-O. Pub. N° 501 - Expte. N° 05-28.537/94 Diario La Nación \$

\$ 3.128,00.

TOTAL

\$ 24.762,40.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 -Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto № 1.477 - 18/07/94 - Exptes. №s. 05-28.481/94 y 05-28.482/94.

Artículo 1° - Apruébase la contratación de publicidad con los medios de comunicación que se indican seguidamente por un monto total de \$ 5.941. (Pesos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y uno), con encuadre en el Artículo 27° - inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento de la Dirección

General de Rentas y referidas a la difusión del Aviso a Contribuyentes y/o Responsables de Tributos Provinciales:

-O. Pub. N° 451 - Expte. N° 05-28.481/94 Diario El Tribuno \$ 2.941.

-O. Pub. N° 452 - Expte. N° 05-28.482/94 Diario Eco del Norte

\$ 3.000.

TOTAL

\$ 5.941.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 -Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.484 - 21/07/94 - Expte. Nº 256/89 - código 97.

Artículo 1º - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial Nº 2.953 de fecha 1 de octubre de 1990.

Art. 2° - A partir del día siguiente de su notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicios sin causa justificada, al señor Luis Guzmán López, D.N.I. Nº 13.758.722, legajo Nº 66.276, agente sanitario del Hospital de Colonia Santa Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2) e inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - Notifíquese al señor Luis Guzmán López, D.N.I. N° 13.758.722, legajo N° 66.276, con copia del presente, que le asiste el derecho a recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.485 - 21/07/94 - Expte. Nº 41.394/94 - código 121.

Artículo 1º - Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a efectuar la compra directa de un (1) respirador alta frecuencia con inspiración programada Neumovent Bebe. un (1) respirador Neumovent 910, dos (2) monitores de cabecera marca Dyne, modelo Dynecard 600. un (1) cardioversor marca Dyne modelo UCP-200, una (1) centrífuga de mesa marca Rolco, modelo CM 2.036 con cabezal C-64 para 6 tubos y una (1) centrífuga para microhematocritos marca Rolco, modelo CH-24, con destino al Servicio de Terapia Intensiva del Hospital

"San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por la suma de Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos (\$ 21.862) la que se adjudica a las siguientes firmas, de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad:

DEAN S.R.L.: El renglón Nº 1 por la suma de Siete Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos (\$ 7.932,00).

MEDICAL S.A.: Los renglones N°s. 2, 3, 4, 5, y 6 por la suma de Trece Mil Novecientos Treinta Pesos (\$13.930,00).

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos 1.473 y 1.478 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 97.240

F. Nº 7.888

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5 "GENERAL GÜEMES"

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 10/94. Rubro del acto licitario: Combustibles y lubricantes.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: R.C. Lig. 5 "General Güemes".

Valor del pliego: \$ 25,50

Lugar y presentación de las ofertas: R.C. Lig. 5 "General Güemes" - Ser Fin - Avda.

Apertura: Salta, 16 de agosto de 1994 - Horas 08.00.

Imp. \$ 42,00

e) 01 y 02/08/94

O.P. Nº 97.232

F. Nº 73.262

PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO - SALTA -

Licitación Privada Nº 5/94

Objeto: (7.490) Adquirir máquinas de escribir y calcular.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 Salta o en Departamento de Compras y Suministros - 9 de Julio 1925 - 3er. piso - C.P. 1332 - Capital Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: Programa N. de Paludismo - Gral. Güemes 125 - C.P. 4400 Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125 - Salta.

Fecha de apertura: 08/08/94.

Horas: 12,00.

Valor del pliego: \$ 10,00.

Imp. \$ 42,00

e) 01 y 02/08/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 97.237

R. s/c. Nº 6.568

Ref.: Expte. N° 34-10.795/67 y Agdo. N° 34-97.831/79

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Néstor Victervo Díaz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,0000 Ha. del inmueble denominado Lote Nº 155-B del fraccionamiento Finca Australasia, Catastro Nº 3.674 del Departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,525 lt./seg. a derivar del Río Rosario, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "Australasia" compuerta Nº 2. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, julio de 1994.

Sin cargo

e) 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12/08/94

O.P. Nº 97.209

F. Nº 73.233

Departamento Riego, 14 de julio de 1994 Autorización Nº 1.239 - Expte. Nº 34-157.577/89 s/Reconocimiento de Concesión de Agua Pública

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor José Céspedes Alfaro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el Departamento de Cerrillos, Catastro № 5.564 y, considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 16 el Intendente de Aguas de la zona manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del mismo Código, el Jefe del Departamento Riego,

DISPONE:

- 1° Autorizar la prosecución de trámites del expediente N°34-157.577/89 para la publicación de edictos, conforme lo dispone el Art. 1° inc. b) de la Ley 1.627 del año 1953.
- 2º Por la presente Autorización para la publicación de edictos; Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que por su intermedio se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 18,9891 Has. del inmueble denominado Fracc. B2 de Finca El Cebilar, del Departamento de Cerrillos, de propiedad del señor José Céspedes Alfaro, con una dotación de 9,97 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, conducidos por el Canal Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por expte. Nº 34-95.334/78, sin tramitación final.
- 3° El recurrente deberá presentar en estas Oficinas el primer y último ejemplar de las publicaciones efectuadas y los recibos de pagos correspondientes.

Imp. \$ 250,00

e) 29/07 al 11/08/94

O.P. Nº 97.190

F. N° 73.203

Ref.: Expte. N° 34-174.401/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías del Carmen Luque, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "La Bajada" Catastro Nº 6.629 del Departamento Rosario de La Frontera, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del río Rosario u Horcones, margen izquierda, derivado por un canal propio, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de junio de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 27/07 al 09/08/94

RENUNCIA CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 97.236

R. s/c. Nº 6.567

Ref.: Expte. Nº 34-164.986/91

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Esther Lidia Suárez, Martín Vicente Suárez, Martía Lucrecia Suárez, Reyes Rubén Suárez, Carlos Ramón Suárez y José Alberto Colque - coherederos de Adrián Suárez, formulan expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto Nº 6.931 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres para irrigar con carácter temporal permanente una superficie de 0,0759 Has. del inmueble Catastro Nº 800 ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,39 1/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente

edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta. 19 de julio de 1994.

Sin cargo

e) 01 al 12/08/94

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 97.238

F. Nº 7.887

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Osvaldo Eduardo Tizón, D.N.I. Nº 13.674.283 y Sandra Marcela Cabral D.N.I. Nº 16.622.832 para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto (Gerencia Social) a notificarse del contenido de la Resolución Nº 363/94, adoptada sobre el legajo T-020, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en el término de tres (3) días. Salta, 28 de julio de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 01, 02 y 03/08/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 97.258 F. N° 73.309

El Dr. Vicente T. Mascietti, Juez de 1ª Instanc. 2ª Nominac. en lo Civil y Comerc. y Secretaría del Dr. Víctor M. Daud, del Distrito Judicial del Norte Circunsc. Orán, en los autos caratulados: Subelza, Leopolda, Sucesorio, que se tramita por Expte. Nº 6.649/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de publicación masiva. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de mayo de 1994. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. Nº 97.256

F. N° 73.305

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación; Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en el sucesorio de Zambrano, Víctor José, cita a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan en el término de 30 días desde la última publicación a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Firmado: María C. Montalbetti de Marinaro, Juez; Dra. Margarita P. de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. N° 97.247

F. N° 73.287

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte de la Circunscripción - Tartagal, sito en la calle Belgrano Nº 24 de esta ciudad, Secretaría de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos que se caratulan "Guevara Vda. de Saldaño, Viviana del Valle s/Sucesorio Ab-Intestato de don Julio Héctor Saldaño" Expte. Nº 6.481/93, cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del causante, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 14 de Junio de 1994. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. Nº 97.245

F. N° 73.289

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, 10^a Nominación Salta, Secretaría Dra. Teresa López, en Sucesorio de Josefina Moraleda de Wisnivetzky o Wisnivesky, Expte. Nº 53.272/94, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en plazo de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de julio de 1994. Dr. Adán Saturnino-Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 04/08/94

O.P. Nº 97.243

F Nº 73.283

La Dra Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados: "Rodas Victor Solano, Sucesorio", Expte. 1B-540032/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comperezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Públiquese en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres días). Salta, 08 de julio de 1994. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

O.P. Nº 97.242

F. N° 73.280

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 9na. Nom., Secretaría de la Dra Isabel Cornejo. en autos: Sucesorio de Andrés Valverdi y Teofila Goyochea de Valverdi, Expte. 40.480/93 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquese por tres días. - Salta, 07 de julio de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.234

F N° 73.265

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio de Garros, Tomás Aniceto - Martínez, Mercedes" Expte. Nº B-51914/94 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acrederes para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de junio de 1994. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/08/94

O.P. Nº 97.220

F. Nº 73.242

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en autos: "Valenzuela, María Ester - Sucesorio", Expte. Nº B-52.874/94, en los que se ha dispuesto librar el presente, a fin de que se cite por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Bol. Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 7 de julio de 1994. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29/07, 01 v 02/08/94

O.P. Nº 97.213

F. Nº 73,238

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Don Guantay, Abriston Antonio y Doña Báez de Guantay, Claudina, Expte. Nº B-38.984/93, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos: 3 días. Salta, 15 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29/07, 01 y 02/08/94

O.P. Nº 97.212

F. N° 73.236

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Molins, Juan José" - Expte. Nº B-52.537/94, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 07 de julio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 29/07, 01 y 02/08/94

O.P. Nº 97.211

F. N° 73.235

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "González viuda de Cancino, Dominga - Sucesorio", Expte. Nº B-50.686/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de junio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 29/07, 01 y 02/08/94

O.P. Nº 97.208

F Nº 73.230

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Avilés. Dolores, para que dentro de los treinta días comparezcan hacer valer sus derechos en el expediente Nº B-54.389/94, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Salta, 26 de julio de 1994. Dra. María C. M. Marinaro, Juez; Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29/07, 01 y 02/08/94

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 97.249

F. N° 73.292

Por: ALBERTO N. DIAZ JUDICIAL CON BASE

El día 04/08/94 a hs. 17,30 en Independencia Nº 624 ciudad, remataré con la base de \$ 4.533,34 (imp. del créd. Hip.), un inmueble ubicado en Dpto. Capital 01, San Lorenzo, calle M. Cané (entre Manuel J. Castilla y Larrea), Mat. Nº 69.678, Sec. "D", Manz. 18, Parc. 3; Fte. E: 40 mts., Fte. O: 40 mts.; Cdo. N: 48,10 mts. y Cdo. S: 48,10 mts.; Sup. 1.924 m2. Lim. s/Plano: N: Lotes 5 y 2; S: Lote 4; E: calle s/nombre y O: calle s/nombre. Lote baldío. Carece de agua, luz y pavimento. Revisar en el lugar. Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 8ª Nom.; Secretaría: Dra. Isabel López Figueroa de Canónica. Juicio: c/Torres de Cestaro, Mirta M. R. s/Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº B-49,735/94. Forma de pago: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: dos días en Bol. Oficial y El Tribuno. Nota: Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el acto. La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Salta, 29 de julio de 1994. Inf. Tel. 250803. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.248

F. Nº 73,290

Por: CARLOS ARTURO CURA JUDICIAL EN ORAN POR QUIEBRA

El día 03 de agosto a hs. 17 en el hall del edificio de tribunales de esta ciudad sito en Cnel. Egües Esq. La Madrid, remataré con las bases especificadas, 36 cuerpos de estantería de chapa x cuatro estantes a \$ 170,00 c/u., 50 góndolas de chapa x cuatro estantes a \$ 190,00 c/u., 3 pasillos enchapados fórmica y acero inox. a \$ 550,00 c/u., 1 góndola para lácteos marca Raffo a \$ 300,00, 1 mostrador c/vitrina p/fiambres s/marca a \$ 3.000,00, 1 balanza electrónica marca Swda a \$ 1.000,00, 1 máquina p/cortar fiambres marca

Master a \$ 700.00, 1 cámara frigorífica de 4,50x3x2 (desarmada) a \$ 18.000,00, 1 cámara frigorífica de 2,50x2,50x4 m. s/marca, (desarmada) \$ 15.000,00, 3 cajas registradoras marca Swda Litton a \$ 1.500,00 c/u., 10 punteras de góndolas de 4 estantes a \$ 110,00 c/u., I balanza reloj marca Finibal p/10 Kg. a \$ 500,00, 20 carritos p/super distintos tamaños a \$ 120,00 c/u. Ordena Sra, Juez en lo C.C.D.J.N. Orán, Dra. Isabel Carmen Daher, secretaría a cargo de la Dra. R. Alicia Márquez en los autos "Aramayo Hunos S.A. Quiebra" Expte. Nº 34.511/93. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará con dinero de contado y al mejor postor. Pasados 20' los bienes serán rebajados en un 20%. Los bienes se pueden revisar en el local sito en Cnel. Egües Nº 435 a partir del 02/08 de hs, 11,30 a 12,30. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador. Carlos Alberto Curá, Martillero.

Imp. \$ 21,00

e) 02 y 03/08/94

O.P. Nº 97.257

F. N° 73.308

Por: RUBEN C. D. CACHARANI JUDICIAL

Horno a micro-ondas - Máquina para café 2 canillas - 2 Exhibidoras de vidrio - Anafe -Heladera comercial Koh-I-Noor

Hoy 03/08/94 a hs. 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 1156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un Horno a micro-ondas "BGH" Quick Chef; sin número de serie visible; una Máquina p/café marca "Veigal" de 2 canillas con motor marca Motormech Serie Nº 0497857: 2 Exhibidoras rectangulares de vidrio, estructura de aluminio de 0,80 x 0,40 c/u.; un Anafe marca "Jotape" sin número visible y una Heladera comercial marca "Koh-I-Noor" de 4 puertas color blanca c/motor Acmarmetic N° 112436. Ordena Sr. Juez del Trabajo Nº 3 en juicio contra Marquestó de B., M. s/Ejec. de Hon.; Expte. Nº A-04.590/92. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno; Arancel de ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público, Tel. 312306, Rubén C. D. Cacharani.

Imp. \$ 10,50

e) 02/08/94

O.P. Nº 97.254

F. Nº 73.295

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA REMATE JUDICIAL DE INMUEBLE - BASE \$ 2.098,88.-

El día 04 de agosto de 1994, a hs. 18 en mi escrit. de Alsina Nº 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 2.098,88. Corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el in-

mueble identific. Mat. 78.875, Secc. "L", Manz. 75, Parc. 9-b. Plano 6,136. Mide Fte. 10,40 m. Cfte. 11,27 m., Cdo. NO. 19,49 m. y Cdo. SE. 14,23 m. Sup. S/M. 168,68 m2. Limit, NE. parc. 9-a, NO. parc. 11, SE. parc. 10 y SO. calle Tomás Cabrera. Asent. Libro 446, Folio 333 Asiento 1, según datos obt. de la respec. ced. parc. Se enc. ubic. en calle Tomás Cabrera Nº 820 Vº Los Sauces ciudad. Consta de living-com. de 8x3 m. aprox.; tres dormit. de 3x3 m. aprox.; lavadero int. cub. c/pileta; cocina de 3x3 m. aprox.; c/,mesada y baño inst. Piso de living-com., baño y cocina de ceram. rojo, dos dormit. c/cem. alis. y otro c/piso mosaico. Todo c/techo chapa de zinc y cielorraso. Pared de ladrillones coc. y reboc. Al costado garaje de 4x4 m. aprox. c/piso cemen. y portón de mad. a la calle. Fondo peq. c/piso cem. total. Tapiado. Serv. de luz eléct., agua cte. y cloacas. Gas nat. p/la vereda. Sobre calle pav. ilumin. gas mercurio. Línea colectivo Nº 5. Se enc. ocup. p/demand., su esposa y 4 hijos men. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom., Dr. Jorge G. López, Secret. Dra. Isabel Cornejo, en juicio seg. contra: "Romero Altamirano, Jaime - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº B-51.156/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate en efectivo. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Teléf. 210832, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 20 hs. Nota: Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comp. en este mismo acto. J.R.C. de M. Mart. Público. Imp. \$ 54,00 e) 02 y 03/08/94

O.P. N° 97.251

F. Nº 73.300

Por: JORGE LUIS TORREZ REMATE JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en edificio Monoblock Salta

El día 05 de agosto de 1994, a hs. 19,00 en calle Zabala N° 410, lugar donde estará mi bandera remataré con la base de \$ 8.615,53 (importe correspondiente a las 2/3 del V. Fiscal), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal Cat. 72.120, Sec. "H", Mza. 68, P. 1*, U. Funcional 101 -Dpto, Capital 01 - ubicado en calle 25 de Mayo 675 -6to. Piso - Dpto. 101 (Monoblock Salta) de esta ciudad (ST 103,78 m2). Se trata de un departamento tipo duplex, el que cuenta con tres dormitorios, dos baños (uno de primera y el segundo tipo toilette), con un living machimbrado y empapelado en sus paredes, una cocina, un comedor diario y lavadero. Cuenta con los servicios de agua, luz, cloaca y gas. Está ocupado por Federico Rubén Soler y su madre Marta Campaña de Soler y lo hacen en calidad de propietario según su propia manifestación. Se deja constancia que el inmueble tiene un usufructuo vitalicio a nombre de Marta Elena C. de Soler. Forma de pago: en el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el arancel del martillero 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría Nº 2 en juicio que sigue c/Soler, Federico Rubén y otros s/Ejec. Honorarios - Expte. Nº B-43.525/93. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de Rentas 1,25% a cargo comprador. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en el domicilio del remate y/o en Mendoza Nº 644 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho.

Imp. \$ 51,00

e) 02, 03 y 04/08/94

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. Nº 97.226

F. Nº 73.255

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12º Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos "Ruíz, Daniel Venerando C/Cornejo Mollinedo, Arturo José o Sucesores". Sumario Adquisición de Dominio por Usucapión - Posesión Veinteñal ", Expte. Nº 1B 49.088/94, cita y emplaza a Dn. Arturo José Cornejo Mollinedo o Sucesores para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (Art. 343 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, Secretaria. Salta, 16 de julio de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 29/07 y 01, 02/08/94

O.P. Nº 97.225

F. N° 73.254

Cítase al señor Francisco Alberto Giner, L.E. 8.170.036, con último domicilio en Entre Ríos 324, Salta, y/o sucesores universales y/o particulares, y a personas que pretendan derecho sobre el inmueble a prescribir, a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos "Astún, Lian vs. Sucesores de Dolores Teresa Bermejo de Giner". Expte. Nº 334.911/93. Posesión Veinteñal s/inmueble Manzana 81, Parcela 8-B, Sección 6ta., Plano 621, Matrícula 5.491, R.I. Orán. Juez; Dra. Inés del Carmen Daher, 1ra. Inst. Civ, y Com. 1ra. Nom. Orán, Secretaría Nº 1. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva. Secretaría, S.R. Nva. Orán, julio 05 de 1994. Dra. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 29/07; 01 y 02/08/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 97.259

F. Nº 73.314

CAMPOLINDO S.A.

Socios: Gustavo Enrique Olmedo, D.N.I. Nº 12.328.513, de 35 años de edad, de profesión Empresario y Josefina Lozada de Olmedo, D.N.I. Nº 14.217.087, de 33 años de profesión ama de casa, argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Los Ceibos Nº 259 de la Ciudad de Salta.

Fecha del Instrumento: Escritura Nº 12 de fecha 08/02/94 y su rectificatoria Nº 36 de fecha 18/04/1994 autorizadas por el Escribano Enrique César Austerlitz.

Denominación: Campolindo S.A.

Domicilio: La sociedad tiene su sede social en Los Ceibos Nº 259 del Barrio Parque Tres Cerritos de la ciudad de Salta y fija su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, todo ello sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del país o del extranjero.

Duración: 99 años a partir de la fecha de la Escritura.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil, representado por 800 Acciones al Portador Clase A con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de \$ 100 cada una. El Capital Social se suscribe e integra en su totalidad en este acto parte con un bien mueble registrable y parte en dinero en efectivo.

Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el Extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros.-1) Producción de toda clase de productos agrícolas, cereales, oleaginosas, legumbres, forrajeras etc.- 2) Producción de semillas para su elaboración. acondicionamiento y comercialización. 3) cría, recría y engorde de toda clase de hacienda: ganado bobino, ovino, porcino y equino, de producción propia o adquiridos a terceros, animales reproductores ya sea en campo propio o de terceros.- Forestales: Forestación y reforestación, extracción y comercialización de maderas, su industrialización, de producción propia y/o de terceros.- De Servicios Agrícolas: mediante el uso de maquinarias, tractores e implementos agrícolas: propios o de terceros, realizar a terceros tareas de movimientos de suelo, desmontes, volteos y limpieza,

subsoladas, etc.-Comerciales: aradas, comercialización de semillas, legumbres, cereales, oleoginosas, forrajes, abonos, envases y materiales en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, productos químicos vinculados con la actividad agropecuaria, como así también el acopio, almacenamiento, selección y transportes de tales productos.- Comercialización de maderas, leñas y carbón, de productos propios y/o adquiridos a terceros, elaborados y sin elaborar.- Consignaciones, representaciones, comisiones y mandato relacionados con la actividad de la sociedad.- Importaciones y Exportaciones: De cualquier clase de bienes conexos con la actividad agropecuaria, comercial y de todos aquéllos que tiendan a su cumplimiento y en general a su objeto.

Organo de Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se deberá nombrar igual o menor número de Directores suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas, siendo obligatória la designación mientras la sociedad prescinda de la sindicatura.

Primer Directorio: Presidente Gustavo Enrique Olmedo, Vicepresidente Josefina Lozada de Olmedo, Director suplente Angel Huaier, argentino, L.E. N° 7.017.781, casado en primeras nupcias con Dolores Muñoz, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Alvarado N° 521 de esta ciudad.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.950.- Cuando por aumento del Capital Social, la sociedad quedará comprendida en el inc. 2 del art. 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio.

Fecha del cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Salta, 27 de Julio de 1994.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01 de Agosto de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 97.252

F. Nº 73.296

FARMACIA ANDINA

Farmacia Andina Sociedad en Comandita Simple notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió a la señora Alicia Marcela Abalos, con domicilio en Caseros Nº 2135, el negocio dedicado a farmacia con la denominación de Farmacia Andina, ubicado en calle Leguizamón Nº 521 de esta ciudad de Salta. Intervino en la operación el escribano Roberto Astudillo con oficinas en calle Balcarce Nº 478 de esta ciudad. Los reclamos se receptarán en el domicilio del citado escribano, dentro de los Diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en horario de 09,00 a 12,30 y de 17,00 a 20,00 horas.

Roberto Astudillo

Escribano

Imp. \$ 105,00

e) 02, 03, 04, 05 y 08/08/94

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 97.253

F. Nº 73.301

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL "NESTOR A. MAROZZI S.A."

Se comunica que mediante Escritura Nº 184, de fecha 30 de Mayo de 1994, autorizada por el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alsina Garrido, y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad por la Asamblea de Accionistas, "Néstor A. Marozzi S.A.", procedió a modificar los Artículos Tercero del Título I, Décimo Tercero del Título IV (Dirección y Administración) y Vigésimo Tercero del Titulo V (Sindicatura Privada), del Estatuto Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de automóviles, camiones, camionetas, tractores, acoplados y rodados de todo tipo; lanchas, veleros, yates y barcos; sus repuestos, accesorios y autopartes.- La comercialización, importación,

exportación, compra, venta, por mayor y/o menor, distribución y representación de muebles, artículos del hogar, y de caza, pesca, camping y náutica, y de parques y jardines .- Industriales: Mediante la fabricación y/o construcción de productos relacionados con el rubro automotor y vehículos en general; asimismo podrá fabricar y vender: carpas, telas, hilos y lonas, todo relacionado con coberturas y cerramientos para rodados y en general.- Servicios: Mediante la realización de servicios de transporte nacional e internacional de bienes legalmente permitidos. Asimismo podrá dedicarse a la explotación de estaciones de servicios, comercialización de combustibles, aceites y lubricantes; la prestación de servicios de mecánica en general, lavado, engrase y playa de estacionamiento para rodados de todo tipo, con servicios de bar y restaurante.- Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera y a la compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro.- Financieras: La sociedad podrá realizar operaciones financieras y de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- "Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) directores elegidos por la Asamblea de accionistas, la que previamente fijará su número. Los directores en su primera reunión, deberán designar un presidente, un vicepresidente y un vocal.-La asamblea deberá elegir directores suplentes en igual o menor número que los titulares, a los que reemplazarán en el orden de su elección.- "Artículo Vigésimo Tercero: Se prescinde del instituto de la sindicatura mientras la norma legal vigente lo permita".

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29 de julio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. \$45,00

e) 02/08/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 97.250

F. Nº 73.293

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMPO QUIJANO

Personería Jurídica Nº 756/88

01 de agosto de 1994

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los artículos N°s. 28 y 30 del Estatuto vigente, convócase a todos los Socios Afiliados al Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad, a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del Cte. mes a Hs. 14.30, a llevarse a cabo en su Sede Social, sito en calle 20 de Febrero N° 556, Campo Quijano.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior
- 2°) Memoria.
- 3°) Balance.
- 4°) Inventario.

Imp. \$ 6,50

e) 02/08/94

O.P. Nº 97.246

F. Nº 73.288

CENTRO VECINAL DEL BARRIO SANTA LUCIA

Personería Jurídica 1.703/84.

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio Santa Lucía llama a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de nuestra Sede, sito en local N° 28 del Centro Comercial del Barrio, el día 21 de agosto de 1994 a Hs. 11,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, al día: 31/12/93.
- 3º) Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
- 4º) Renovación Parcial de autoridades:
- a) UN Vicepresidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Titular del Organo de Fiscalización.

Transcurridos treinta minutos, después de la hora fijada, la Asamblea se realizará, sea cual fuere el número de Socios concurrentes, teniendo en esta oportunidad, derecho a voto, los socios que figuren en el padrón respectivo.

Selva Argentina Rey

David Miguel Galván

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 02/08/94

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

O.P. Nº 97.255

F. Nº 73.303

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, convoca a elecciones generales para el día 23 de septiembre de 1994, en horario de 08:00 a 15:00 y en los siguientes lugares:

- DISTRITO I: Capital: sede de la Institución: General Güemes 994.
- DISTRITO II: Metán: sede de la Institución :
- DISTRITO III: Orán: sede de la Institución: Cnel. Egües 347.
- DISTRITO IV: Tartagal; sede de la Institución: Belgrano 87.

Se elegirán los siguientes cargos, por el sistema de lista completa y por simple mayoría de votos:

Consejo Directivo: Presidente, Vice-Presidente, seis directores titulares y seis directores suplentes.

Tribunal de Etica y Disciplina: tres vocales titulares y tres suplentes.

CRONOGRAMA ELECTORAL

- Exhibición de padrones provisorios (Art. 9 Reg. Elect.) Vto. 22 de agosto de 1994
- Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas (Art. 27 Reg. Elect.) Vto. 26 de agosto de 1994.
- Reclamo de los electores (Art. 10 Reg. Elect.) Vto. 02 de septiembre de 1994.
- Eliminación de electores (Art. 11 Reg. Elect.) Vto. 02 de septiembre de 1994.
- Aceptación total o parcial de listas (Art. 28 Reg. Elect.) Vto. 09 de septiembre de 1994.
- Apelación a resolución anterior (Art. 28 Reg. Elect.) Vto. 12 de septiembre de 1994.
- Publicación padrones definitivos (Art. 12 Reg. Elect.) - Vto. 06 de septiembre de 1994.

- Corrección de errores u omisiones. (Art. 15 - Reg. Elect.) - Vto. 16 de septiembre de 1994.

Reglamento electoral aprobado por asamblea extraordinaria de fecha 07 de julio de 1982.

Salta, 03 de agosto de 1994.

Imp. \$ 24,70

e) 02/08/94

RECAUDACION

O.P. Nº 97.260

Saldo anterior\$	
Recaudación del día 01/08/94\$	820,60
TOTAL\$	81.171,70